



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber **CLARA ISABEL VEGA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 55.169.708, en calidad de Secretaria General, debidamente facultada por la Resolución 048 del 06 de Agosto de 2020, quien obra en nombre y representación de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la Escritura Pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y por otra, **JESUS HERNÁN CAMACHO TAMAYO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.515.764 de Bogotá, quien en su calidad de Decano (E) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Colombia - sede Bogotá, nombrado mediante resolución No. 01108 de 2021 quien obra como delegado contractual de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FACULTAD DE INGENIERÍA (SEDE BOGOTÁ)**, Institución Pública de Educación Superior, adscrita al Ministerio de Educación, identificada con NIT No. 899.999.063-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con los numerales 8 y 10 del artículo 3 del Acuerdo No. 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario Estatuto General de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA son fines de la Universidad estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes; hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a todos los sectores sociales que confirman la nación colombiana, contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones a la promoción y fomento del acceso a la educación de calidad.
2. Que Servicios Postales Nacionales S.A, es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada como sociedad anónima, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresarial mercantil.
3. Que la organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de sus actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley 489 de 1998, las normas de derecho privado, en especial las propias de las sociedades previstas en el Código de Comercio y su legislación complementaria. Para efectos presupuestales el régimen aplicable es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
4. Que Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 es el operador postal oficial prestador de servicios de correo, giros postales nacionales e internacionales de Colombia y a la cual le ha sido asignada la responsabilidad de garantizar un servicio postal universal de calidad, competitivo y de alcance universal, razón por la cual ofrece un amplio portafolio de productos y servicios de correo y

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

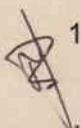
Página 1



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

- mensajería expresa mediante la red de mayor cobertura a nivel nacional.
5. Que las partes en ejercicio de su actividad misional, administrativa y comercial en el caso de Servicios Postales Nacionales S.A., han identificado oportunidades para aunar esfuerzos en la gestión de actividades comunes que propendan por el fortalecimiento de la acción administrativa en beneficio común de las partes, tales como proyectos tecnológicos, industriales, administrativos, operativos, entre otros.
 6. Que Servicios Postales Nacionales S.A, desde ahora LA EMPRESA, para realizar el levantamiento y análisis del proceso operativo logístico actual, requiere con el apoyo de un consultor experto, el desarrollo de metodologías según su experiencia y trayectoria, para la creación y diseño del modelo operativo sugerido a implementar en Servicios Postales Nacionales S.A., enmarcado en las tendencias mundiales en logística postal, E-commerce, los retos y oportunidades que se derivan de la inclusión de nuevas tecnologías y los métodos para estandarizar sus procesos operativos sugeridos por el consultor. Incluye la entrega de la hoja de ruta de subproyectos de transformación enmarcados en tecnologías de producción 4.0 y entrega de simulación del modelo sugerido a implementar (evalúa sistemas de información, procesos e infraestructura)
 7. Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 (que modifica el artículo 2° de la ley 1150 de 2007), los contratos interadministrativos están contemplados para la aplicación de la modalidad de contratación directa, siempre que se cumpla la exigencia de «que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos»
 8. Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto Extraordinario 1210 de 1993, por el cual se reestructura el régimen orgánico especial de la Universidad Nacional de Colombia, en particular el artículo 2° que consagra los fines de la Universidad, la actividad de extensión constituye un fin misional de la Universidad, entendida ésta como la modalidad mediante la cual se hacen partícipes a los sectores sociales que conforman la nación colombiana de la actividad académica e investigativa de la Universidad.
 9. Que el Acuerdo 036 de 2009, expedido por el Consejo Superior Universitario, que reglamenta internamente las actividades de extensión, define la extensión en los siguientes términos: «La Extensión es una función misional y sustantiva de la Universidad, a través de la cual se establece una interacción privilegiada y recíproca entre el conocimiento sistemático de la academia y los saberes y necesidades de la sociedad, y de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella. Esta relación entre la Universidad y su entorno se debe reflejar en la ampliación del espacio de deliberación democrática y en el bienestar de las comunidades. Con la Extensión se cualifican la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura» (art. 1°).
 10. Servicios Postales Nacionales S.A., es una Sociedad Pública con el carácter de Anónima, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto social se desarrolla en un entorno de alta competencia empresarial en igualdad de condiciones en el mercado, para lo cual, la sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y ejerce sus actividades dentro del ámbito del Derecho Privado, como empresario mercantil, dando aplicación a las normas propias de las sociedades previstas en el Código de Comercio y su legislación complementaria. Dada la naturaleza jurídica de LA ENTIDAD, su regulación se remite al derecho privado.
 11. Por otra parte, Servicios Postales Nacionales S.A., fue constituida mediante escritura pública N°

 www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

2428 del 25 de noviembre de 2005 en la notaría 50 de Bogotá, como una sociedad de la Clase de las filiales de Empresa Industrial y Comercial del Estado, bajo la modalidad de las anónimas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 489 de 1998.

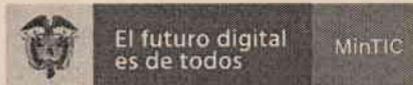
12. Teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 38 de la precitada Ley que regula la estructura y organización de la Administración Pública, se señala la integración de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden Nacional, de tal suerte que Servicios Postales Nacionales S.A., es una entidad Publica de Orden Nacional, del sector descentralizado por Servicios.
13. Por otra parte, la Universidad Nacional de Colombia, fue creada en 1867 por medio de la expedición de la Ley 66 del Congreso de la República, como un ente universitario con plena autonomía vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado.
14. De conformidad con la Constitución y la Ley, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial consagrado en el Decreto - Ley 1210 de 1993, el cual le confiere, entre otros, autonomía académica para decidir con plena independencia sobre sus programas de estudio, investigativos y de extensión; Cumple funciones no administrativas orientadas a promover, en nombre del Estado y bajo su fomento, el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles; favorecer el acceso a ella y estimular la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia.
15. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal
16. Que de lo anterior se extrae que es posible realizar la suscripción de este contrato interadministrativo entre las partes, empleando para tal propósito la autorización contenida en la legislación nacional y específicamente en lo señalado en el Manual de contratación de Servicios Postales Nacionales S.A., adoptado mediante el acuerdo 005 de noviembre 18 de 2020, en relación con la modalidad de contratación directa pues, como se expuso, las obligaciones que se llegaren a derivar del acuerdo que firmen las partes tendrían relación directa con el objeto de la entidad ejecutora -en este caso la Universidad- dado que constituyen actividades de extensión que se enmarcan dentro de los fines misionales de nuestra institución.
17. Que observada la experiencia y trayectoria de la Universidad Nacional de Colombia en las materias relacionadas con el objeto y obligaciones propias de la contratación a efectuar, se observa que, en desarrollo de actividades de extensión, el grupo de investigación Sociedad, Economía y Productividad - SEPRO ha desarrollado y definido modelos de operación para diferentes entidades tales como la Secretaría Distrital de Ambiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras cuyo objeto de contratación está directamente relacionado con las necesidades de la entidad contratante. Que, además, el grupo SEPRO cuenta con más de 15 años de experiencia mostrando resultados en proyectos de investigación y de extensión a nivel nacional con entidades como Ecopetrol, COTECMAR, Banco Interamericano de Desarrollo – BID, Ministerio de Salud, Ministerio de Transporte y Colciencias, proyectos de extensión en proyectos de tecnología, organizaciones, administrativos y operativos. *for*

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72





Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

18. Que Servicios Postales Nacionales S.A y la Universidad Nacional de Colombia celebraron el Convenio Marco Interadministrativo N° 269 de fecha 17 de noviembre de 2021, tendiente a Aunar esfuerzos entre las partes para la ejecución de actividades que propendan por el apoyo, el mejoramiento y estructuración de proyectos asociados al objeto social de cada una de las partes y al fortalecimiento de las actividades comerciales de 4-72 y/o actividades administrativas requeridas por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
19. Teniendo en cuenta lo anterior, Servicios Postales Nacionales S.A., realizo el Estudio Previo y de conveniencia para adelantar los trámites pertinentes para desarrollar el "servicio de consultoría para la definición del modelo de operación logística en la central de tratamiento postal Bogotá mediante la obtención del análisis y levantamiento del proceso logístico actual "as is", sus métricas de productividad, la construcción se realizará fundamentada en la simulación de los procesos productivos y sus métodos de operación, y la caracterización de los procesos logísticos en las sedes regionales, así como la construcción de propuesta de mejoramiento basada en transformación digital e industria 4.0, para satisfacer las necesidades del mercado en los 4 tipos de servicios ofertados por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A", con la Universidad Nacional de Colombia mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo derivado del Convenio Marco N° 269 de fecha 17 de noviembre de 2021 suscrito entre las partes teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia demostrada por el ente universitario en el desarrollo de programas y servicios de esta índole.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA EN LA CENTRAL DE TRATAMIENTO POSTAL BOGOTÁ MEDIANTE LA OBTENCIÓN DEL ANÁLISIS Y LEVANTAMIENTO DEL PROCESO LOGÍSTICO ACTUAL "AS IS", SUS MÉTRICAS DE PRODUCTIVIDAD, LA CONSTRUCCION SE REALIZARÁ FUNDAMENTADA EN LA SIMULACIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y SUS MÉTODOS DE OPERACIÓN, Y LA CARACTERIZACION DE LOS PROCESOS LOGISTICOS EN LAS SEDES REGIONALES, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE PROPUESTA DE MEJORAMIENTO BASADA EN TRANSFORMACION DIGITAL E INDUSTRIA 4.0, PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL MERCADO EN LOS 4 TIPOS DE SERVICIOS OFERTADOS POR SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: Para cumplir con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA adelantará las siguientes actividades:

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Servicio de consultoría para la definición de estándares de operaciones de procesos logísticos Recepción, Admisión, Tratamiento y Clasificación, que incluye el levantamiento del proceso actual (en las 6 locaciones definidas) y va hasta la construcción del modelo de simulación y la hoja de ruta en la Central de tratamiento Postal (Bogotá) con la entrega del modelo de operación simulado sugerido a implementar y sus métricas estándares desarrollado en 3 fases:

Fase 1: Identificación de la línea base, brechas operativas y de mercado.

Fase 2: Proceso de autoevaluación y aproximación a las oportunidades

Fase 3: Entrega de la simulación del Modelo de Operación Logística sugerido a implementar para aumento de Productividad en 4-72 y la implementación estándares de operación (del orden de flujo operacional y aumento de uso de capacidad instalada) en la Central de Tratamiento Postal (Bogotá).

Nota 1. Aclaratoria de la necesidad y/o alcance: El proyecto no abarca el análisis de la red de distribución y transporte a nivel nacional ni los puntos de imposición de envíos, el alcance se delimita hasta el proceso de despacho previo a la planeación y ejecución de la distribución o modelo de transporte en los centros operativos y centrales regionales y desde el proceso de recepción de envíos de LA EMPRESA.

Nota 2. Aclaratoria de la necesidad y/o alcance: El proyecto incluye un componente de simulación de procesos soportadas con los análisis de ingeniería correspondientes en la Central de Tratamiento Postal Bogotá, estas mejoras deberán considerarse como el estándar de modelo operativo, es decir como métodos de operación, flujos y manipulación de envíos, así como del uso y aprovechamiento de la capacidad instalada y su distribución de planta (incluye planimetría para construcción de los modelos de simulación y estándares) no considera implementaciones de mediano o largo plazo debido a la incertidumbre de los detalles del modelo operativo actual de la Empresa.

FASE 1. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA BASE, BRECHAS OPERATIVAS Y DE MERCADO.

El primer paso para construir la Hoja de ruta hacia la transformación de los procesos operativos de LA EMPRESA y poder evidenciar las mejoras de corto, mediano y largo plazo que se sugieren implementar para el aumento de la capacidad de procesamiento de los procesos definidos; en paralelo, se espera descubrir los métodos operacionales en las demás sedes definidas, esto incluye desde el levantamiento de los métodos operacionales, recursos (personas, infraestructura y tecnológicos), Distribución de planta (flujos de proceso, tiempos y movimientos) actuales en los procesos y subprocesos de Recepción, Admisión, Tratamiento y Clasificación del proceso de Gestión de la Operación de 4-72, incluye la revisión de información documental (SGI, Informes de procesamiento histórico, Log de eventos, etc) y el nivel de implementación en el proceso mediante observación directa, de procesos y requerimientos actuales de la organización en la Central de Tratamiento Postal, el Centro de Procesamiento de Logística Internacional, 2 Centros Operativos (Neiva y Pasto) y 2 Sedes Regionales (Barranquilla y Medellín).

Para los centros de procesamiento diferentes a Bogotá se debe levantar los procesos logísticos asociados; adicional al diagnóstico de la operación logística de las sedes regionales se construirán

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

recomendaciones de mejora orientadas en tecnologías emergentes de industria 4.0 y transformación digital.

El levantamiento de esta información será realizado en la Central de Tratamiento Postal, el Centro de Procesamiento de Logística Internacional, 2 Centros Operativos (Neiva y Pasto) y 2 Sedes Regionales (Barranquilla y Medellín).

Esta metodología debe generar la desagregación de las actividades y una estimación de los tiempos estándar y capacidades de procesamiento en la operación, que se podrá utilizar como aproximación para la productividad de los cargos involucrados en estos procesos operativos.

Para el caso de los tiempos muertos o de no procesamiento, que tiene un paquete y/o documento en los servicios definidos, se utilizará información de fuentes primarias, a través de entrevistas a Supervisores, auxiliares y otros colaboradores; o información de fuentes secundarias, mediante la revisión de la documentación y/o sistemas de información disponible; esta información será analizada y presentada usando como pilar principal, las tendencias de la demanda del sector de servicios logísticos postales, para lograr una visión completa de los cuellos de botella que afectan la oferta de LA EMPRESA con respecto a las expectativas de los usuarios y la dinámica de los competidores.

Entregables de Fase 1:

- 1.1. Levantamiento de la Línea Base de la Red Logística Actual "As Is" (en los 4 Servicios definidos) incluyendo la operación en: Central de Tratamiento Postal, Centro de procesamiento de logística Internacional San Cayetano, que incluye entre otros: Matriz de recursos, de tiempos y movimientos en todos los servicios y en los turnos de operación, con sus respectivos análisis de capacidad y Layout (distribución de planta) actual.
- 1.2. Levantamiento de los procesos logísticos asociados para 2 centros operativos (Neiva y Pasto) y 2 Sedes Regionales (Barranquilla y Medellín).
- 1.3. Documento análisis con la identificación de puntos críticos de éxito Operacional.
- 1.4. Análisis de Oportunidades Industria 4.0 del modelo operativo actual.
- 1.5. Estimación inicial Plan de estandarización e implementación Central Tratamiento Postal Bogotá y subprocesos a intervenir (Recibo, Admisión, Tratamiento, Clasificación implementación de la mejora en orden de flujos de proceso y aumento de la capacidad instalada.

FASE 2. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y APROXIMACIÓN A LAS OPORTUNIDADES

Durante la segunda Fase, se procederá al análisis operacional, el análisis de alternativas de soluciones a los retos identificados, la identificación e integración de la plantilla de proyectos actuales en ejecución y su integración al modelo de la consultoría y las métricas para la modelación y ejecución de la simulación del "As Is" Construcción y formalización de la Ficha de Indicadores e indicadores para medir la alternativa de Solución y propuesta de Layout de operaciones con elementos de Metodología Lean 4.0

Entregables de Fase 2:

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

- 2.1. Diagnostico Operacional y Documento Hoja de ruta que contiene: Alternativa(s) de mejora en los métodos operacionales y sistemas y/o Modelo de Operación Logística para el aumento de la capacidad de procesamiento de envíos en la central de tratamiento postal en Bogotá y Centro de procesamiento de logística Internacional, mediante la disminución de los tiempos de procesamiento. Incluye análisis de aumento de capacidad soportado y evidenciado en las métricas de la simulación multivariada de los procesos logísticos As Is (actual).
- 2.2. Documento de estrategia de Integración al modelo operativo actual los proyectos en curso de mejora y transformación y su alineación y consideraciones a las mejoras detectadas en los modelos de simulación de procesos productivos.
- 2.3. Simulación del Proceso Actual (As Is) Incluye Ficha Técnica de Indicadores (Métricas de Operación). As Is, con elementos de Metodología Lean 4.0.
- 2.4. Estimación Final y ajustes al Plan de estandarización e implementación Central Tratamiento Postal Bogotá y subprocesos por intervenir (Recibo, Admisión, Tratamiento, Clasificación) en orden de método de trabajo debe incluir como mínimo siete (7) elementos típicos de trabajo estandarizado:

Tabla 1 Siete elementos mínimos para Estandarización del Trabajo.

1. Quality Check Sheets	2. Operation Drawings
3. Tool Layout Drawings	4. Process Condition Sheets
5. Operation Instruction Sheets	6. Job Procedure Sheets
7. Job Instruction Sheets	

Fuente: The Lean Six-Sigma Pocket Toolbook. (George- Rowlands- Price- Maxey)

- 2.5. Ejecución de como mínimo 20% del Plan de estandarización e implementación Central Tratamiento Postal Bogotá y subprocesos a intervenir (Recibo, Admisión, Tratamiento, Clasificación) en orden de método de trabajo debe incluir como mínimo siete (7) elementos típicos de trabajo estandarizado.

FASE 3. SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA DEL MODELO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUGERIDO A IMPLEMENTAR PARA AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN 4-72.

Una vez se valide el Modelo Operativo Logístico, se obtengan las métricas de comparación y se tenga la línea base para comparar Estado actual Vs Futuro, y sus indicadores con su correspondiente ficha técnica para la evaluación de la mejora, se realiza la socialización y entrega formal del Modelo de Operación Logística sugerido para mejorar la operación de la organización todo esto soportado en las simulaciones dinámicas de los flujos de procesos en la central de tratamiento postal Bogotá.

Entregables de Fase 3:

- 3.1 Documento con la descripción de todos los elementos que componen el Modelo de Operación Logística sugerido a implementar adicional a la hoja de ruta de oportunidades de transformación.
- 3.2 Simulación del Proceso Diseñado (To Be) Incluye Ficha Técnica de Indicadores (Métricas de Operación), con elementos de Metodología Lean 4.0. para un aumento del 15% del uso de las

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

máquinas de clasificación de paquetes y documentos en los 3 turnos productivos en la Central de tratamiento postal Bogotá y un 10% del aumento de la capacidad. (la medición de estas mejoras se dará sobre un modelo teórico).

- 3.3 Indicadores de Gestión con su Ficha Técnica del Modelo "To Be".
- 3.4 Estructura de costos estimados de implementación del modelo operativo simulado y sugerido a implementar según alcance descrito para transversalización de implementación de todo el modelo.
- 3.5 Implementación (teórica de acuerdo con el modelo de simulación. No se prevé el el proceso de implementación práctico) del estándar de operación Central Tratamiento Postal Bogotá en subprocesos a intervenir (Recibo, Admisión, Tratamiento, Clasificación, Despachos (Distribución y Transporte) con el informe de aumento de capacidad. Implementación de la mejora en orden de flujos de proceso y aumento de la capacidad instalada, entrega estándares implementados e informe de resultados y ruta de industrialización del modelo del estándar implementado.

Equipo mínimo de trabajo:

ROL	RESPONSABILIDADES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Un (1) director(a) de proyecto con experiencia en implementación y/o dirección de proyectos en logística y/o cadenas de suministro.	Dirigir y coordinar la totalidad del proyecto. Esta persona es el contacto directo con el supervisor del contrato, con disponibilidad 100% durante el término de ejecución del contrato.	Profesional de alguna de las siguientes áreas: Ingeniería, Economía o afines. Maestría o Doctorado en: Logística y/o Cadenas de suministro.	General: Debe acreditar una experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses. Específica: Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia como director de proyectos que hayan tenido relación con la gestión logística y/o de cadenas de suministro Integración industria 4.0
Un (1) Experto(a) en innovación y tecnología.	Analizar, diseñar y estructurar las propuestas entorno a los habilitadores tecnológicos que impulsaran los procesos de transformación.	Profesional de alguna de las siguientes áreas: Ingeniería, Economía o afines. Diplomado, especialización o Maestría: Innovación, desarrollo de software, o afines y/o BPM-RPA	General: Debe acreditar una experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses. Específica: Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia en el análisis y/o diseño y/o implementación de soluciones tecnológicas.
Un (1) Consultor(a) senior	Coordinar, liderar y velar por el cumplimiento de los procesos de levantamiento de información, procesos y requerimientos. Simulación As is y del To Be	Profesional de alguna de las siguientes áreas: Ingeniería, Economía o afines. Diplomado, especialización o Maestría: Gerencia de proyectos o afines. y/o BPM	General: Debe acreditar una experiencia profesional mínima de cuarenta y ocho (48) meses. Específica: Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia en procesos de consultoría.
Seis (6) consultores junior	Realizar, diagramar y presentar el levantamiento y análisis de información, procesos y requerimientos.	Profesional o estudiante de pregrado de alguna de las siguientes áreas: Ingeniería, Economía o afines.	General: Debe acreditar mínimo séptimo (7) semestre. Específica: Mínimo seis (6) meses de experiencia en procesos de consultoría y/o levantamiento de procesos.

Nota 1: Según la capacidad técnica y experticia del consultor, son homologables otros perfiles sugeridos por el consultor y sujeto a aprobación previo al análisis de los perfiles y/o experiencia sugeridos que será realizado por LA EMPRESA y previo a la entrega de los soportes que apliquen para la homologación de las capacidades del personal.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO: A continuación, se describe el cronograma estimado para cada una de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones del contrato así:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PRELIMINAR							
FASES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
Fase 1: Identificación de la línea base, brechas operativas y de mercado							
Fase 2: Proceso de autoevaluación y aproximación a las oportunidades							
Fase 3: Entrega de la simulación del Modelo de Operación Logística sugerido a implementar para aumento de Productividad en 4-72 e implementación estándares operación en la Central de Tratamiento Postal (Bogotá)							

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES. Para alcanzar el objeto del Contrato, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, se compromete a realizar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las “Especificaciones del bien y/o servicio a contratar” consagradas en el Numeral 3 del Estudio Previo del presente proceso de contratación.
2. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto a contratar, respondiendo por la calidad de los servicios entregados.
3. Mantener los precios presentados en la oferta comercial durante toda la vigencia del Contrato y sus eventuales prórrogas y/o adiciones.
4. Observar las restricciones de horario y seguridad que exige La Empresa.
5. Cumplir con las obligaciones que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Obligación de contratistas con entidades estatales de afiliar a sus trabajadores a la seguridad social).
6. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
7. Mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto contractual, durante la ejecución del contrato, prórroga y/o adiciones.
8. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato.
9. Radicar oportunamente la factura junto con los soportes exigidos, en las fechas y horarios estipulados por la EMPRESA, asumiendo las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. PARÁGRAFO. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, se deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

10. Garantizar que no revelará información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
11. Garantizar de manera integral el tratamiento de los datos personales de acuerdo con la Ley 1581 del 2012 y Ley 1377 de 2013.
12. Brindar cumplimiento a los requisitos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad para el relacionamiento con colaboradores, proveedores y terceros en Servicios Postales Nacionales S.A 4-72.
13. Suscribir acuerdos de confidencialidad con los terceros responsables de la ejecución del contrato, estableciendo la obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial exclusivamente para los fines acordados y en los tiempos pactados.
14. Garantizar que No accederá a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir un acto o echo.
15. Cumplir a cabalidad, todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada.
16. Establecer el plan de capacitación requerido, en caso de que aplique en cada uno de los planes que establezca el contratista y validarlo con el supervisor del contrato para su desarrollo.
17. Elaborar y enviar al supervisor del contrato designado por La Empresa, por medio electrónico y con una periodicidad quincenal, el informe de estado de avance de la ejecución del servicio a fin de obtener un control continuo sobre la operación del contratista. NOTA: La estructura del informe y la dirección electrónica serán los que el supervisor del contrato indique.
18. Mantener indemne a LA EMPRESA respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA EMPRESA cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.
19. Autorizar la deducción de la facturación generada de aquellas sumas que, por la imposición de sanciones pecuniarias, descuentos, multas entre otras deba asumir LA EMPRESA, y que le sean impuestas por una autoridad administrativa, judicial como consecuencia del proceso de consultoría y demás obligaciones que sean inherente al objeto contractual.
20. Delegar una persona con la cual LA EMPRESA pueda tener comunicación directa para todos los fines del desarrollo contractual, por consiguiente, debe suministrar los datos correspondientes tales como: Nombre, apellido, número de teléfono y correo electrónico.
21. Deberá documentar, gestionar e implementar los requerimientos detallados solicitados por el usuario final, cumpliendo con los mejores estándares de agilidad, calidad del producto y/o servicio.
22. Aplicar la metodología de trabajo para proyectos agiles, garantizando la minimización de los riesgos y la gestión colaborativa del proyecto.
23. Garantizar el seguimiento diario a los avances del proyecto a través de los integrantes del equipo.
24. Definir los roles y responsabilidades del equipo de personas del proyecto, los cuales cumplan con un perfil adecuado y con una experiencia no menor a 2 años en proyectos similares y debe ser enviada la matriz del equipo al supervisor definido por La Empresa.
25. Definir en conjunto con el supervisor del contrato o con quien él delegue, la periodicidad de entrega de los entregables.


www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

26. Realizar las actas de reunión, actas de seguimiento, actas de entrega, cronogramas de trabajo, documentos de entendimiento y demás entregables de la metodología que se sigue para los respectivos entregables del contrato.
27. Garantizar que todo el personal que emplee para el desarrollo contractual estará a su cargo y responsabilidad.
28. Entregar la documentación definida para cada entregable según cada una de las fases.
29. Las demás obligaciones connaturales a la prestación del servicio de consultoría contratado

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR: El presente contrato cuenta con un presupuesto por la suma de hasta **Novcientos Cincuenta Millones de pesos M/cte. (\$950'000.000)**, incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar, amparado bajo el CDP- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 86484 del 12 de mes de noviembre de 2021, por un valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 475.000.000)**.

Certificado de Vigencias Futuras por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 475.000.000)**, incluido impuestos y costos a los que haya lugar, expedido por la Jefatura Nacional de Presupuesto.

PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2021	PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIA 2022
\$ 950.000.000	\$ 475.000.000	\$ 475.000.000

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La ENTIDAD efectuara cuatro (4) pagos al contratista de la

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al 20% del valor del contrato contra la entrega del plan de - trabajo, metodología detallada y la revisión de las hojas de vida de los perfiles requeridos del equipo de trabajo propuesto, previo recibido a satisfacción y aprobados por el supervisor del contrato, así como el acta de inicio firmada por las partes.
- Un segundo pago correspondiente al 30% del valor del contrato contra los entregables del 1.1 al 1.5 de la fase 1 IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA BASE, BRECHAS OPERATIVAS Y DE MERCADO, relacionados en la cláusula segunda del presente documento, previo recibido a satisfacción y aprobados por el supervisor del contrato.
- Un tercer pago correspondiente al 30% del valor del contrato contra la aprobación de los entregables del 2.1 al 2.5 de la fase 2 PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y APROXIMACIÓN ALAS OPORTUNIDADES, relacionados en la cláusula segunda del presente documento, previo recibido a satisfacción y aprobados por el supervisor del contrato.
- Un cuarto pago correspondiente al 20% del valor del contrato contra la aprobación de los entregables del 3.1 al 3.5 de la fase 3 SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA DEL MODELO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA SUGERIDO A IMPLEMENTAR PARA AUMENTO DE PRODUCTIVIDAD EN 4-72 Y LA IMPLEMENTACIÓN ESTÁNDARES DE OPERACIÓN (DEL ORDEN DE FLUJO OPERACIONAL Y AUMENTO DE USO DE CAPACIDAD INSTALADA) EN LA CENTRAL DE TRATAMIENTO POSTAL (BÓGOTÁ) (MEJORAS CORTO PLAZO), relacionados en la cláusula segunda del presente documento, previo recibido a satisfacción y aprobados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán efectuados a los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN S.A - Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá D.C, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de LA ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, adjuntando el soporte resumen de pago de la planilla única PILA de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. d) Certificado y Control de Ejecución. e) Informe de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal.

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de Siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo consentimiento, formalizado mediante documento suscrito por éstas en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor de la Oficina de Transformación Digital y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa.

CLÁUSULA DECIMA - TERMINACIÓN: Antes de su vencimiento, el presente contrato podrá ser terminado por: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento escrito firmado por funcionario competente. 2. Por cumplimiento anticipado del objeto. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones que imposibiliten la continuidad del contrato. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normatividad vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por cada una de las partes con terceros para la celebración de negocios, pre-acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la parte se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre LAS PARTES, por lo que el personal que destinen para la ejecución y desarrollo del mismo, conservarán su vínculo y relación laboral o contractual con la Entidad de la cual dependan o presten sus servicios. Cada una de las partes conserva su autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica o legal entre ellas, sus colaboradores y dependientes. Adicionalmente se mantendrá plena independencia de cada una de las partes y no las exonera de responsabilidad en posibles reclamaciones extracontractuales que pudieran ocurrir en desarrollo de la ejecución del contrato.

Parágrafo: Este contrato involucra solamente la intención de LAS PARTES de trabajar en forma asociada y no implica, crea o da como resultado ninguna forma de organización empresarial conjunta o fusión. Ninguna de LAS PARTES podrá actuar en representación o agente de la otra en negociaciones unilaterales con terceras personas naturales o jurídicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad. Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA EMPRESA y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

- i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL CONTRATISTA.
- ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por LA EMPRESA, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes,

 www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC

Página 14 *fuw*



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

- recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- iv. Conservar la información de **LA EMPRESA** y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
 - v. Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de **LA EMPRESA** y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a **LA EMPRESA** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que **EL CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de **LA EMPRESA**. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
 - vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por **LA EMPRESA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a dar aviso a **LA EMPRESA** en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. **EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que **LA EMPRESA** considere pertinentes. **EL CONTRATISTA** se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, **EL CONTRATISTA** suministrará la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de **LA EMPRESA**, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA EMPRESA** y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevinientes, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por **EL CONTRATISTA** y el ordenador de gasto con el visto bueno del supervisor, en la que se indicará la fecha de reanudación del contrato.

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO Y OTRAS

OBLIGACIONES: En caso de retardo en el cumplimiento o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** descritas en el contrato, o de cualquiera de sus adendas, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al **CONTRATISTA**, y si el retardo o incumplimiento afectan o pueden llegar a afectar la ejecución del objeto contratado, el **CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** para que le descuente una suma según lo pactado en el presente contrato a **EL CONTRATISTA**, según los porcentajes correspondientes al servicio u obligación objeto de incumplimiento. Para su imposición bastará el informe del Supervisor del contrato, y se impondrán dichos descuentos previo agotamiento del procedimiento correspondiente. Por el pago de las sumas antes señaladas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la obligación de indemnizar los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, **LA EMPRESA** cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de retardo en el cumplimiento o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, descritas en el contrato, para las cuales no se haya establecido porcentaje de descuento en los ANS, **LA EMPRESA** descontará al momento de presentar la factura, un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio incumplido por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA DESCONTAR POR DESCUENTOS DE NIVELES DE SERVICIO: En caso de retardo en el cumplimiento o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, descritas en el contrato, para las cuales no se haya establecido porcentaje de descuento y/o que no esté establecido dentro de los Acuerdos de Niveles de Servicios - ANS, **LA EMPRESA** descontará al momento de presentar la factura, un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio incumplido por **EL CONTRATISTA**. Se surtirá el siguiente procedimiento: El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del **CONTRATISTA** que incurrió en una causal de incumplimiento de las obligaciones del contrato, o de las propias de este tipo de contratos y dará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al **CONTRATISTA**. 2) El **CONTRATISTA** procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento, caso en el cual, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral 1 anterior, podrá proceder a explicar al supervisor del contrato cuáles son las razones de su incumplimiento, aportando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se efectúe el descuento correspondiente. 3) Si el **CONTRATISTA** no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por **LA EMPRESA** para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el **CONTRATISTA** para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA** impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente de los saldos insolutos y/o de la factura del mes siguiente a la fecha que señale **LA EMPRESA** en el mencionado escrito. Lo anterior, sin perjuicio de que **LA**

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

EMPRESA, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el **CONTRATISTA** no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por **LA EMPRESA** para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el **CONTRATISTA** subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, **LA EMPRESA** dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

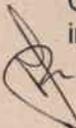
CLÁUSULA VIGESIMA - DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN: EL **CONTRATISTA** autoriza a la **EMPRESA** para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento previsto en el título anterior.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA: Cuando se presente un posible incumplimiento grave parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, **LA EMPRESA**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, **LA EMPRESA** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del **GARANTE**, a una audiencia para debatir lo ocurrido. **LA EMPRESA**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al **GARANTE**. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañado el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciara las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B) En desarrollo de la audiencia, el Director Nacional de Contratación y Compras, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la **EMPRESA**.

C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que la **EMPRESA** mediante decisión contractual motivada


www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a favor de LA EMPRESA y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y el GARANTE, podrán presentar por escrito de reconsideración ante LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado este ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA EMPRESA por escrito, dentro de los 15(quinze) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrato, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual.

D) En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Director Nacional de Contratación y Compras, podrá suspender la audiencia cuando el oficio o petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA EMPRESA podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:

En caso de que el **CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de **LA EMPRESA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de la **EMPRESA**.

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá | Código postal: 110911

4-72 | @472Colombia | 472Colombia | Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS: EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA EMPRESA u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA EMPRESA o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad al acuerdo 05 de 2020, para efectos de la expedición de garantías serán admisibles uno de los siguientes tipos de garantías:

Póliza de seguro expedida a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación que identifique como único beneficiario a Servicios Postales Nacionales S.A.

Garantías bancarias, para tal efecto deberá allegar constancia emitida por una EMPRESA bancaria autorizada por la Superfinanciera que ampare las vigencias y el valor asegura según lo exigido para el presente proceso, para la cual en dicho documento se deberá identificar el objeto, la vigencia, el amparo, el valor asegurado y el número del contrato.

Fiducia mercantil en garantías, para tal efecto deberá allegar constancia emitida por una EMPRESA autorizada por la Superfinanciera que ampare las vigencias y el valor asegura según lo exigido para el presente proceso, para la cual en dicho documento se deberá identificar el objeto, la vigencia, el amparo, el valor asegurado y el número del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista dentro de los **Dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato** deberá expedir el amparo contractual teniendo en cuenta los amparos y su cobertura que se indican a continuación.

1. **Cumplimiento**, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

2. **Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de este y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: En el caso que por parte de SPN se presenten nuevos negocios que constituyan un favorecimiento comercial y empresarial, el oferente deberá estar sujeto a los parámetros exigidos por SPN, entre estos la expedición de nuevos seguros o la ampliación de los valores términos y condiciones de los amparos actualmente solicitados. Estas garantías deberán constituirse dentro del plazo que le estipule Servicio Postales Nacionales S.A y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión o prórroga del contrato, el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, SPN dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia, y extensión del riesgo amparado.

PARÁGRAFO TERCERO. La reposición del valor asegurado no disminuirá por cada evento que reclame Servicios Postales Nacionales S.A.

PARÁGRAFO CUARTO. La constitución de la presente póliza no exime de responsabilidad al contratista de las pérdidas, averías, expoliciones o detrimento patrimonial derivado de las actuaciones de sus trabajadores.

PARÁGRAFO QUINTO: Para todas y cada una de las garantías requeridas, el oferente deberá adjuntar a la misma el recibo original donde conste el pago de la prima. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, porque contraviene lo estipulado en el artículo 1068 del código de comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo aprobado por LA EMPRESA, c) El Pliego de Condiciones e invitación definitiva. d) Los Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA EMPRESA. d) Adendas y avisos e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES: 4-72	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Nombre: Clara Isabel Vega Cargo: Secretaria General Dirección: Diagonal 25G # 95 a – 55 Bogotá D.C. Teléfono: (601) 472 2000 – nacional 018000 111 210 Correo electrónico: notificaciones clara.vega@4-72.com.co	Nombre: Jesús Hernán Camacho Tamayo Cargo: Decano (E) – Facultad de Ingeniería Universidad Nacional de Colombia (sede Bogotá) Dirección: carrera 30 No. 45-03, edificio 401. Ciudad universitaria, Bogotá D.C. Teléfono: 3165000, ext. 15640 Correo electrónico: decanatur_fcboq@unal.edu.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROPIEDAD INDUSTRIAL: Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. **PARÁGRAFO. LA EMPRESA** no se hace responsable del empleo por parte del **CONTRATISTA** de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, **EL CONTRATISTA** asume totalmente la responsabilidad y la defensa de **LA EMPRESA**, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de **LA EMPRESA** por parte del **CONTRATISTA**, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. El contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase



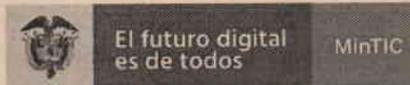
Handwritten mark

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72





Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de **LA EMPRESA.**, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de **LA EMPRESA**, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren solicitadas por parte **LA EMPRESA.**, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, siempre y cuando éstas resulten razonables y alineadas al alcance del servicio contratado en el presente contrato previo acuerdo entre las partes. **LA EMPRESA**, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que **EL CONTRATISTA** debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a **LA EMPRESA.**, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a **LA EMPRESA** dicha conservación. **EL CONTRATISTA** podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con **LA EMPRESA.** En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** comunicará a **LA EMPRESA** cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, **EL CONTRATISTA** pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de las respectivas garantías; para su ejecución se requiere la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 275 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La actividad derivada del contrato a suscribir se realizará en Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de noviembre de 2021.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA

CLARA ISABEL VEGA RIVERA
Secretaria General
Servicios Postales Nacionales S.A.

JESUS HERNAN CAMACHO TAMAYO
Decano (E) Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Colombia

VoBo. Paola Devia Diaz / Directora Nacional de Contratación
Proyectó: Miguel Eduardo Pardo Uribe / Lider Nivel 4 / DNCC.

